

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/00081

Montevideo, 3 de noviembre de 2014.



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## RESOLUCIÓN 258 ACTA 039

**VISTO:** La necesidad de complementar las condiciones de prestación y fortalecer el contralor de los servicios postales establecidos por la Resolución N° 010 Acta N° 002 de esta Unidad Reguladora, de fecha 31 de enero de 2013, y de contar con la identificación clara de los operadores postales intervinientes en toda la operativa.

**RESULTANDO: I)** Que es competencia de esta Unidad Reguladora el control y la regulación de los servicios postales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, normas modificativas y concordantes.

**II)** Que por el Artículo 35 de la norma antes citada se establece que la URSEC, en tanto Órgano Regulador del sector, es el competente para reglamentar la prestación del servicio postal y cumplir las funciones inherentes a su cometido.

**III)** Que la misma norma dispone en su Artículo 20 que es la URSEC quien reglamentará las condiciones de prestación y controlará su cumplimiento por parte de todos los prestadores del servicio postal.

**IV)** Que el citado Artículo 20, establece la obligatoriedad de dejar constancia de la identidad de los envíos en su cubierta y establecer la fecha en que se produce la admisión de los mismos.

**V)** Que asimismo el Artículo 5° define, entre otros aspectos, que URSEC otorgará las licencias o permisos y establecerá las condiciones de prestación y el contralor de los servicios postales.

**CONSIDERANDO: I)** Que resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para la correcta individualización de los operadores postales en toda su operativa, a fin de optimizar las tareas de control y fiscalización de dichos servicios.

**II)** Que corresponde a fin de optimizar las tareas de control y fiscalización, disponer de información de parte de los Operadores Postales relativa a las Agencias Postales y el personal dependiente y no dependiente que desempeña actividades postales.

**III)** Que resulta necesario establecer las condiciones de prestación y fortalecer el contralor de la actividad postal desarrollada por todos los prestadores postales, estableciendo los requisitos para la obtención y para el mantenimiento de las licencias que habilitarán dicha actividad.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, así como las normas complementarias y concordantes.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Establecer que los Prestadores Postales, deberán incluir en la cubierta de todos los envíos que manejen de alguna forma, la identificación de la empresa, indicando de forma clara y legible: nombre de la razón social, nombre comercial y logo si lo tuviere, además del número de licencia postal otorgado por esta Unidad Reguladora, a los efectos de su individualización.
- 2.-**Aprobar el formulario “Form.GSP.008 - PERSONAL DEPENDIENTE QUE REALIZA ACTIVIDAD POSTAL” que luce en el Anexo I de la presente resolución y que forma parte de la misma.
- 3.-**Establecer la obligatoriedad de declarar por parte de los Prestadores Postales el personal dependiente que realiza actividades postales, el cual deberá informarse en el formulario “Form.GSP.008 - PERSONAL DEPENDIENTE QUE REALIZA ACTIVIDAD POSTAL”.
- 4.-**Aprobar el formulario “Form.GSP.009 - AGENCIAS Y PERSONAL NO DEPENDIENTE QUE REALIZA ACTIVIDAD POSTAL” que luce en el Anexo I de la presente resolución y que forma parte de la misma.
- 5.-**Establecer la obligatoriedad de declarar por parte de los Prestadores Postales las Agencias y el personal no dependiente que realiza actividades postales, las cuales deberán informarse en el formulario “Form.GSP.009 - AGENCIAS Y PERSONAL NO DEPENDIENTE QUE REALIZA ACTIVIDAD POSTAL”.
- 6.-**Notifíquese a través del Sistema Galería a los Prestadores Postales con licencia postal vigente y publíquese en la página institucional de URSEC.
- 7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos y Gerencia de Servicios Postales.



